

## TRANSPARENCIA ECONÓMICA

---

En aplicación de la vigente legislación sobre contratos del sector público, transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Consejo Consultivo de La Rioja publica, en su página oficial de internet, la siguiente **información económica, actualizada a fecha 31 de marzo de 2024:**

### I. SIGLAS Y ABREVIATURAS.

- A= Acuerdo.
- Ac= Acta.
- AP= Anteproyecto de Presupuestos.
- Art = artículo.
- BOE= Boletín Oficial del Estado.
- BOR= Boletín Oficial de La Rioja.
- CCAA= Comunidades Autónomas.
- CAR= Comunidad Autónoma de La Rioja.
- CE= Constitución española vigente.
- CCR= Consejo Consultivo de La Rioja.
- D= Dictamen.
- DA = Disposición Adicional.
- DF= Disposición Final.
- EAR= Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por LO 3/1982, de 9 de junio, en la redacción dada al mismo por LO 2/1999, de 7 de enero (BOE núm. 7, del 8).
- LCCR= Ley 3/2001, de 31 de mayo, reguladora del CCR, BOR núm. 66, de 2 de junio, texto consolidado publicado en [www.ccrioja.es](http://www.ccrioja.es) > Legislación > Del Consejo > Vigente.
- LCSP= Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector público (vigente desde 09-03-18, según su DF 16ª).
- LFP= Ley 9/2023, de 5 de mayo, de Función Pública de la CAR (BOR núm. 91, del 8).
- LO= Ley Orgánica.
- LGP= Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- LPG= Ley 12/2023, de 28 de diciembre, de PG de la CAR para 2024 (BOR núm. 259, del 30).
- LPCAR= Ley 11/2005, de 19 de octubre, de Patrimonio de la CAR (BOR núm. 141, del 25).
- LRJSP= Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector público
- LTPA= Ley (estatal) 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE núm. 295, del 10).
- LT= Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja (BOR núm. 115, del 17).
- PG= Presupuestos generales.
- NIF= Número de identificación fiscal.
- Núm/s= Número/s.
- RCAP= vigente Reglamento de la derogada LCAP, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre.
- RCCR= vigente Reglamento del CCR, aprobado por Decreto 8/2002, de 24 de enero, BOR núm. 12, del 26).
- RD= Real Decreto.
- RDLeg= Real Decreto Legislativo.
- RPT= Relación de puestos de trabajo, en especial la del CCR, texto consolidado publicado en [www.ccrioja.es](http://www.ccrioja.es) > Legislación > Del Consejo > Vigente > Acuerdos > de personal.
- S= Sentencia.
- TR= Texto refundido.
- UE= Unión Europea

-UR= Universidad de La Rioja.

-[www.ccrioja.es](http://www.ccrioja.es) > = página oficial del CCR en internet, que indica, con el signo >, el acceso a sus distintos apartados.

## II. PRESUPUESTO PARA 2024.

### 1. Presupuesto de 2024.

El Presupuesto del CCR del año **2024**, incluido en y aprobado por la [LPG](#), con vigencia **desde 1 de enero de 2024** (según su DF Única), también se ajusta a la estructura presupuestaria de la CAR adaptada a sus dimensiones, y es, asimismo, muy sencillo. Sigue constando sólo de dos Capítulos, con las partidas que se indican seguidamente en sus cuantías globales: i) *Capítulo I (Gastos de personal*, partidas 120, 121, 150, 151 y 160, incluyendo gastos de Seguridad Social): 253.960 euros; ii) *Capítulo II (Gastos corrientes*, partidas 212, 220, 221, 222, 226, 227, 230, 231 y 233, incluyendo gastos de mantenimiento, suministros y dietas): 356.600 euros; y iii) *Capítulo VI (Inversiones reales*, partidas 625 y 629): 4.000 euros. Dicho Presupuesto es de **614.560 euros**. Su **detalle** puede ser consultado pulsando [AQUÍ](#).

### 2. Estado de ejecución.

El estado de ejecución del Presupuesto del CCR para 2024, tras el primer trimestre de 2024, con datos a 31 de marzo de 2024, es el siguiente: i) importe presupuestado anual: 614.560 euros; ii) importe ejecutado: 90.574,08 euros; iii) porcentaje ejecutado sobre el total a dicha fecha: 14,74 %.

### 3. Cumplimiento de objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El CCR cumple todos los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera exigidos por la normativa vigente. El siguiente gráfico permite apreciar la evolución presupuestaria desde 2002 hasta hoy.



### III. TESORERÍA: CUENTAS ABIERTAS.

En aplicación de la vigente legislación de la CAR sobre cuentas abiertas ([Ley 5/2017](#), de 8 de mayo, B.O.R. núm. 54, del 12), el CCR publica, en su página oficial de internet, la siguiente información:

#### 1. INGRESOS.

El CCR sólo tiene ingresos procedentes de los libramientos que, a favor del mismo, efectúa la Consejería competente en materia de Hacienda, con cargo a la Sección correspondiente al CCR en el PG de la CAR para cada año.

Según la DA1ª LPG sobre *Libramientos al Parlamento, Defensor del Pueblo y Consejo Consultivo de La Rioja*, “Los créditos destinados en las secciones 01, 02 y 03 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma se librarán en firme a nombre del Parlamento, del Defensor del Pueblo y del Consejo Consultivo de La Rioja, respectivamente, a medida que estos lo soliciten de la Consejería de Hacienda”.

El CCR efectúa estas solicitudes de fondos trimestralmente y los mismos son ingresados en una cuenta corriente bancaria, abierta a nombre exclusivamente del CCR en la entidad financiera Caixabank.

#### 2. GASTOS.

Los gastos del CCR consisten en: i) pago a proveedores de bienes y servicios en virtud de los contratos vigentes (todos ellos contratos menores); ii) pago de dietas a los Consejeros; iii) pago de nóminas del personal del Consejo; iv) pago de los seguros sociales del personal del Consejo; y v) pago de tributos.

Todos estos pagos: i) se efectúan contra la cuenta corriente bancaria del CCR; ii) requieren (como, en general, todos los demás movimientos bancarios en dicha cuenta) la firma conjunta del Presidente y del Letrado-Secretario General del Consejo<sup>1</sup>; iii) se realizan siempre por vía informática y mediante transferencias, nunca en efectivo o por otro medio de pago.

Dicha cuenta no tiene asociada ningún tipo de tarjeta de crédito ni débito ni talonario de cheques.

Los movimientos de dicha cuenta (como pago de facturas o retribuciones) son reflejados en los correspondientes asientos del programa informático de contabilidad pública del Consejo y de los mismos se da cuenta en el epígrafe de pagos bancarios.

---

<sup>1</sup> Ambos han cumplimentado el formulario CRS (*Common Reporting Standard*) de la OCDE, suscrito por España, que establece la obligación de identificar a las personas que controlen cuentas financieras para informar de las mismas a AEAT.

### 3. REMANENTES.

El saldo de dicha cuenta nunca excede de la cantidad asignada anualmente al Consejo en la LPG y, al final de cada año, los remanentes, si los hubiere, son transferidos a la Consejería competente en materia de Hacienda.

En función de la ejecución presupuestaria, el remanente a devolver con cargo al ejercicio 2023 ascendió a 97.048,68 euros.

### 4. DATOS BANCARIOS.

#### A) CUENTA CORRIENTE.

El CCR dispone, para su funcionamiento económico, de una única cuenta corriente bancaria, antes aludida, cuyos datos (de publicación exigida por el art. 2 de la precitada Ley 5/2017) son los siguientes:

- a) *Clase de cuenta o de caja:* cuenta corriente bancaria.
- b) *Denominación:* cuenta corriente ordinaria.
- c) *Titularidad:* Consejo Consultivo de La Rioja (debiendo indicar que, para efectuar cualquier movimiento de salida de fondos, es necesaria la previa firma tanto del Presidente como del Letrado-Secretario General del CCR).
- d) *Radicación e identificación:* Logroño (La Rioja), España, Unión Europea.
- e) *Entidad bancaria:* Caixabank.
- f) *Sucursal y dirección postal:* Oficina núm. 7494 (principal), C/Miguel Villanueva, 9, 26001, Logroño (La Rioja).
- g) *Número de cuenta (IBAN):* ES18 2100 6196 3113 00\*\*\*\*8.
- h) *Saldo global:* Aparece en los extractos actualizados que se publican en esta misma página.

#### B) MOVIMIENTOS.

Los datos, a 31 de diciembre de 2023, sobre cada movimiento de la cuenta corriente expresada (de publicación exigida por el art. 2.3 de la precitada Ley 5/2017) pueden ser consultados pulsando [AQUÍ](#), teniendo en cuenta que se indican, en cada uno de los movimientos, los siguientes datos concretos:

- a) *Destinatario*, con identificación anonimizada cuando procede en virtud de la [LO 3/2018](#), de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, del 6). La identificación de los destinatarios deriva del concepto dado por la entidad bancaria, o por aplicación de los códigos numéricos, junto con el resto de la información de transparencia, en su caso (vgr, contable).

b) *Concepto que motiva el movimiento*, el cual se completa con la información de los siguientes **códigos numéricos** que, incorporados por este Consejo, expresan el contenido publicable de cada movimiento bancario:

1. Remesas periódicas procedentes de la Consejería competente en materia de Hacienda, en virtud de la vigente LGP de la CAR.
2. Pago a proveedores de bienes y servicios en virtud de los contratos vigentes.
3. Pago de dietas a los Consejeros en aplicación de la normativa vigente.
4. Pago de nóminas del personal del Consejo en aplicación de la legislación vigente.
5. Pago de los seguros sociales del personal del Consejo, según la normativa en vigor.
6. Pago de tributos, en aplicación de la normativa vigente.
7. Devolución de fondos sobrantes del ejercicio a la Consejería en materia de Hacienda.
8. Devolución de ingresos indebidos.
9. Cobro y devolución por servicios prestados por la Entidad Bancaria (comisiones).
10. Otros.

c) *Fecha del movimiento*: Expresada en día, mes y año.

d) *Numeración contable de cada movimiento*: se expresa con la numeración del mismo en la contabilidad pública del Consejo.

e) *Importe del movimiento*: Expresado en euros.

### **C) FORMATO.**

En cumplimiento del art. 4 de la precitada Ley 5/2017, los referidos datos bancarios se publican en formato abierto, accesible y reutilizable, con arreglo a lo establecido en las siguientes disposiciones:

- [RD 4/2010](#), de 8 de enero, por el que se regula el *Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica* (B.O.E. núm. 25, del 29).
- [RD 1495/2011](#), de 24 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre *reutilización de la información del Sector público, para el ámbito del Sector público estatal* (B.O.E. núm. 269, de 8 de noviembre).
- [RD 311/2022](#), de 3 de mayo, por el que se regula el *Esquema Nacional de Seguridad* (B.O.E. núm. 106, del 4).

### **D) CONCILIACIÓN PRESUPUESTARIA, CONTABLE Y BANCARIA.**

El CCR, en virtud de lo establecido en el art. 6.6 de la Ley 5/2017, está exento del sistema de conciliación presupuestaria y bancaria establecido en el art. 6 de la misma Ley 5/2017.

No obstante, el Consejo ha procedido a efectuar dicha conciliación, ya que los movimientos de dicha cuenta (como pago de facturas o retribuciones) son reflejados en los correspondientes asientos del programa informático de contabilidad pública del CCR, cuya numeración se indica en la información (abierta) de cada movimiento, con la sigla NOC (número de operación contable).

#### **IV. CUENTA GENERAL DE 2023**

##### **1. Aprobación.**

La Cuenta General del CCR de 2023 fue aprobada por A.2/2024, de 2 de febrero de 2024 (Ac. 2/24) y puede ser consultada en [www.ccrioja.es](http://www.ccrioja.es) > *Memorias* > *Actividades* > 2024 > *Ejecución presupuestaria 2023*.

##### **2. Resumen.**

El resumen de la Cuenta General del CCR correspondiente al ejercicio 2023 es el siguiente: i) Presupuesto inicial: 605.469,00 euros; ii) Gasto ejecutado total: 508.420,32 euros; iii) Cantidad sobrante que se devolvió a la Consejería de Hacienda del Gobierno de la CAR: 97.048,68 euros.

##### **3. Detalle**

El detalle contable de la Cuenta General de 2023 puede ser consultado [AQUÍ](#) y también en [www.ccrioja.es](http://www.ccrioja.es) > *Memorias* > *Actividades* > 2024 > *Ejecución presupuestaria 2023*.

##### **4. Ejecución del Presupuesto de 2023.**

Siendo el monto presupuestado de 605.469,00 euros y el ejecutado de 508.420,32 euros, la ejecución del presupuesto del CCR alcanzó en 2023 un porcentaje del 83,97 %, resultando un sobrante de 97.048,68 euros, que se reintegró a la Consejería de Hacienda de la CAR.

##### **5. Informes de auditoría o fiscalización.**

En virtud de lo establecido en los arts. 17 y 18 LCCR, y 18 y 62 RCCR (preceptos que pueden ser consultados en [www.ccrioja.es](http://www.ccrioja.es) > *Legislación* > *Del Consejo* > *Vigente*), el CCR tiene autonomía orgánica y funcional para la gestión y fiscalización presupuestaria y contable, con arreglo a la normativa vigente para la CAR.

La actividad presupuestaria y contable del CCR es remitida anualmente a la Intervención General de la CAR y es objeto de revisión por parte del Tribunal de

Cuentas, al que se remiten, también anualmente, los correspondientes documentos contables sin que, hasta ahora, se haya recibido en el CCR objeción alguna.

## V. RETRIBUCIONES.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1-f) de la LTPA sólo hay obligación de publicar las retribuciones anuales de los altos cargos y máximos responsables de las entidades a las que resulta de aplicación la exigencia de transparencia pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la LT esa obligación únicamente afecta a las retribuciones anuales de los altos cargos, personal eventual y de confianza.

En el caso del CCR, no hay personal eventual ni de confianza, y los altos cargos no perciben retribuciones, sino dietas. No obstante, se publica su régimen y cuantías globales. En cuanto a las retribuciones de los máximos responsables, se opta por publicar las retribuciones anuales de todo el personal del CCR.

### 1. De cargos nombrados por Decreto (Presidente y Consejeros del CCR).

Los arts. 6.4<sup>2</sup>, 27.3-B<sup>3</sup> y 33-F, de la LCCR<sup>4</sup>, y 28 del RCCR<sup>5</sup> (cuyo texto consolidado y actualizado puede ser consultado en [www.ccrioja.es](http://www.ccrioja.es) > Legislación > Del

---

<sup>2</sup> El art. 6.4 LCCR dispone que: “los Consejeros tendrán derecho...a la percepción de indemnizaciones por desplazamiento, estancia, asistencia a las sesiones y ponencias, de acuerdo a lo que se disponga en el RCC, que podrá prever la especial dedicación del Presidente a estos efectos como representante de la Institución, sin que dé lugar a una retribución periódica fija”.

<sup>3</sup> El art. 27.3-B RCCR dispone que: “de conformidad con lo establecido en el art. 6. 4 LCC’01, los Consejeros tendrán derecho a... la percepción de dietas en los términos previstos en el art. 28 RCC’02”.

<sup>4</sup> El art. 33-F RCCR dispone que corresponde al Presidente “percibir la compensación económica a que se refiere el art. 6.4 LCC’01, por su especial dedicación en cuanto que representante de la Institución, de acuerdo con el régimen de dietas previsto en el art. 28 RCC’02”.

<sup>5</sup> El art. 28 RCCR dispone, sobre Régimen de dietas, que: “1. Las dietas previstas en el art. 27.3 - B del RCCR podrán ser: A) dietas de mera presencia por ejercicio de funciones de dirección del CCR, asistencia a sesiones o reuniones sin debate y a actos protocolarios o similares. B) dietas por desplazamiento, con independencia del reembolso de gastos justificados y del kilometraje cuando se utilice vehículo propio. C) dietas por asistencia a sesiones con debate. D) dietas por ponencia. 2. Las ponencias, a efectos de las dietas que correspondan, se calificarán por el Presidente del CCR, en función de su grado de dificultad o de trascendencia, como sencillas, ordinarias, especiales y cualificadas, teniendo en cuenta los siguientes criterios: A) las ponencias relativas a los dictámenes facultativos previstos en el art. 13 RCCR y a los preceptivos previstos en su art. 12, excepto los de su apartado g), serán calificadas como especiales o cualificadas, salvo que su evidente sencillez y escasa trascendencia, a juicio del Presidente del CCR, aconseje una calificación inferior. B) las ponencias relativas a los dictámenes a que se refiere el apartado g) del art. 12 RCCR, se calificarán como sencillas u ordinarias, salvo que, por su especial dificultad o trascendencia, el Presidente del CCR las califique como especiales o cualificadas. 3. El importe de las respectivas dietas se aprobará por Acuerdo del CCR al inicio de cada ejercicio. El reconocimiento de las dietas que proceda abonar en cada caso corresponde al Presidente

*Consejo > Vigente*) establecen que el Presidente y los Consejeros del CCR no tienen derecho a ninguna *retribución* periódica fija, sino sólo a las *indemnizaciones* que reglamentariamente les corresponda percibir por desplazamiento, estancia, asistencia o ponencia y, en el caso del Presidente, por su especial dedicación como representante de la institución.

El vigente régimen de estas indemnizaciones fue fijado por el CCR en A.1/2024, de 18 de enero, por el que se aprueba el régimen de dietas del CCR para el año 2024 (Ac.3/23), que puede ser consultado en [www.ccrioja.es](http://www.ccrioja.es)>Legislación>Del Consejo>Vigente>Acuerdos>Sobre dietas.

El citado A. 1/2024 clasifica estas *indemnizaciones*, a las que denomina *dietas*, en los siguientes grupos: A) **Sencillas**: a) *de mera presencia*, 200,00 €; b) *de desplazamiento*, 200,00 €; c) *de transporte* (por billete o kilometraje); y d) *de asistencia a sesiones con debate*, 350,00 €; B) **Ordinarias**, 500,00 €; C) **Especiales**, 900,00 €; y D) **Cualificadas**: a) *extraordinarias*, 1.200,00 €; y b) *excepcionales*, 1.500,00 €.

Las dietas *de presencia* son las que se emplean para, en aplicación del precitado art. 6.4 LCCR, compensar al Presidente por su especial dedicación en las funciones de dirección y representación del CCR que le corresponden. Son aprobadas por el Consejero a que se refiere el art. 28 RCCR. Se cargan a la partida presupuestaria 233, denominada “otras indemnizaciones” a la que luego aludiremos.

Las dietas *de desplazamiento* compensan los gastos por tal concepto. Se cargan a la partida presupuestaria 230, denominada “dietas” y, obviamente, sólo se generan caso de desplazamientos fuera de la ciudad de Logroño, sede del CCR, que son escasos. Por ello, la referida partida tiene una dotación pequeña (2.500 euros en 2024).

Las dietas *de transporte* compensan los gastos en medios de transporte justificados mediante los correspondientes billetes. En caso de emplear vehículo propio, se satisfacen, por razón del kilometraje, en la cuantía fijada por la CAR para funcionarios del grupo A1. El CCR no dispone ni suele emplear vehículos oficiales. Estas dietas se cargan a la partida presupuestaria 231, denominada “locomoción” y, obviamente, sólo se generan caso de desplazamientos oficiales fuera de la ciudad de Logroño, sede del CCR, que son escasos. Por ello, la referida partida tiene una dotación pequeña (2.000 euros en 2024).

Las dietas *por asistencia a sesiones con debate* compensan, no sólo la asistencia a las sesiones del CCR en que se debaten asuntos jurídicos de su competencia, sino también el estudio previo de los expedientes y ponencias de los demás Consejeros y la participación en los debates correspondientes. El CCR suele celebrar una o dos reuniones al mes, según el número de consultas recibidas.

---

*del CCR, salvo las referentes al mismo, las cuales serán reconocidas por el Consejero a quien corresponda sustituirle”.*

Estas dietas están sujetas, por el precitado A. regulador, a las siguientes reglas de percepción: i) asistencia (física o telemática) a las reuniones para causar dieta ii) esta dieta es compatible con la de ponencia cuando el asistente sea, además, ponente de un asunto; y iii) estas dietas están sujetas a retención por IRPF. Se cargan a la partida presupuestaria 233 denominada “otras indemnizaciones” a la que luego aludiremos.

El A.1/24 antes citado, ha precisado que, cuando las sesiones con debate se celebren telemáticamente al amparo del art. 17.1 LRJSP, el Presidente queda habilitado para determinar el importe de las dietas por asistencia que corresponden cada participante en función de las sesiones telemáticamente celebradas cada mes a las que haya asistido, sin que dicho importe pueda superar el que le correspondería si la sesión se hubiera celebrado en forma presencial.

Las dietas *por ponencia* compensan el trabajo de elaboración y presentación al CCR de las asignadas a cada Consejero. El A. regulador precitado las sujeta a las siguientes reglas: i) la dieta por ponencia es sólo una por asunto y ponente aunque se empleen en su debate varias reuniones; ii) una vez aprobado el dictamen, el Presidente califica la dieta procedente en cada caso en función de la importancia del asunto y de la dificultad de la ponencia; iii) las calificaciones posibles son las arriba expresadas; iv) estas dietas están sujetas a retención por IRPF; v) el pago de las dietas devengadas se efectuará al final de cada mes. Estas dietas se cargan a la partida presupuestaria 233 denominada “otras indemnizaciones” a la que seguidamente aludimos.

Así pues, la cuantía de las indemnizaciones percibidas, anual o mensualmente, por el Presidente y los Consejeros del CCR depende fundamentalmente del número de consultas y reuniones del CCR, así como del número y dificultad (calificación) de las ponencias elaboradas.

Finalmente, hemos de indicar que la partida presupuestaria 233, denominada “otras indemnizaciones”, a la que hemos aludido varias veces en este apartado, está dotada en los presupuestos del CCR para 2024, con 283.000 euros. La cuantía no ejecutada se devuelve al final de cada ejercicio a la Consejería competente en materia de Hacienda.

## **2. Del personal.**

En virtud de los arts. 18.3 LCCR y 17 RCCR, el CCR ha fijado las retribuciones de su personal en su vigente RPT, derivada del A.7/2022, de 25 de mayo (Ac. 13/2022), publicada en el BOR de 27 de mayo de 2022; y A. 2/2023, de 27 de enero.

El texto de dicha RPT puede consultarse en [www.ccrioja.es](http://www.ccrioja.es)>Legislación>del Consejo>Vigente>Acuerdos>sobre personal. Se comprueba que todo el personal del CCR es funcional.

Obviamente, a todo el personal se le aplica el régimen previsto en la vigente LPG, en materia de retribuciones.

Así pues, las retribuciones del personal del CCR son las siguientes:

*-Letrado-Secretario General:* i) sueldo, trienios y pagas extra: los asignados a funcionarios del grupo A1 en la LPG; ii) nivel de complemento de destino: el asignado al nivel 30 en la LPG; iii) complemento específico: el asignado en la RPT del CCR.

*-Responsable de Secretaría:* i) sueldo, trienios y pagas extra: los asignados a funcionarios del grupo C1 en la LPG; ii) nivel de complemento de destino: el asignado al nivel 20 en la LPG; iii) complemento específico: el asignado en la RPT del CCR.

*-(dos) Auxiliar administrativo:* los mismos conceptos retributivos derivados de su grupo de titulación, nivel de destino y específico.

Además, el personal del CCR puede percibir otro tipo de retribuciones complementarias, de acuerdo con lo previsto en el art. 66.2 de la LFP y de los Acuerdos que adopte el propio Consejo en ejercicio de su autonomía; así, por ejemplo, puede verse el Acuerdo en materia de carrera horizontal (A. 11/2022, de 22 de junio, y A.3/24 de 21 de febrero, en [www.ccrioja.es](http://www.ccrioja.es)>Legislación>del Consejo>Vigente>Acuerdos>sobre personal).

## **VI. INDEMNIZACIONES PERCIBIDAS POR CESE.**

Ninguna.

## **VII. AUTORIZACIONES CONFERIDAS PARA COMPATIBILIZAR OTRAS FUNCIONES PÚBLICAS Y ACTIVIDADES PRIVADAS.**

Al no tener derecho a ninguna retribución periódica fija, sino sólo a las precitadas indemnizaciones que reglamentariamente les corresponda percibir, en especial por reuniones y ponencias, el Presidente y los Consejeros del CCR pueden ejercer, sin necesidad de autorización especial, profesiones liberales, la docencia universitaria y cuantas funciones públicas y privadas no queden comprendidas entre las incompatibilidades establecidas en el art. 6 LCCR, cuyo texto consolidado y actualizado puede ser consultado en [www.ccrioja.es](http://www.ccrioja.es) > Legislación > Del Consejo > Vigente > Ley 3/2001.

En cuanto al personal del CCR, que está sujeto a la normativa general vigente para la función pública en materia de incompatibilidades, tampoco existe en la actualidad solicitada ni conferida ninguna autorización específica para compatibilizar otras funciones públicas o privadas.

### VIII. INMUEBLE SEDE DEL CONSEJO.

El CCR tiene su sede oficial en un piso urbano sito en c/ Presidente Leopoldo Calvo Sotelo, 11, 2º derecha, 26071 Logroño (La Rioja). Dicho piso es un bien patrimonial de la CAR, en cuyo *Inventario* figura con el núm. 1064, si bien, por Resolución de 24 de febrero de 2006, del Consejero de Hacienda y Empleo, registro de salida núm. 5-31535, del 27, fue adscrito al CCR, al amparo de los arts. 10 y 22 LPR, lo que comporta que el CCR tiene las facultades de uso, administración y conservación, reservándose la CAR la titularidad dominical.

En ejecución del A. 4/2006, de 31 de marzo, del CCR (Ac. 04/06), éste procedió a inscribir la referida adscripción en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Logroño, donde figura como finca 1862 A, en el Tomo 495, Libro 495, Folio 202, Inscripción 3ª.

=====